



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-MDLH-CM, de fecha 28 de agosto de 2024, Expediente N° 04507-2024, que contiene la solicitud, presentada por la presidenta de la Junta Vecinal del Centro Poblado MIRAFLORES, solicitando, el apoyo económico para solventar los gastos de las diferentes actividades culturales y sociales que realizaran por su aniversario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**-Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En concordancia con el artículo 10° Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones, entre otras, numeral 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación, numeral 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. Numeral 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía (...).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 28 de agosto de 2024.

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDLH/CM, en su primer artículo; aprueba el Himno Oficial del Distrito de La Huaca, y, artículo tercero dispone que el Himno Oficial sea entonado en todo acto público oficial en esta jurisdicción.

La propuesta de la Regidora María Inés Carrasco Nizama, referente, al proyecto de ordenanza municipal, la misma, que tiene como finalidad, la entonación del Himno Oficial del Distrito de La Huaca, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Actos Protocolares Oficiales de esta Jurisdicción, afirmando la conciencia cultural en el distrito de La Huaca.

Informe N° 544-2024-MDLH-SSDHSS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que, visto el proyecto de ordenanza municipal, sobre Izamiento de la Bandera del Distrito de La Huaca y la Entonación del Himno a La Huaca, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Actos Protocolares Oficiales, de manera obligatoria en esta Jurisdicción.

Informe Legal N° 0443-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, respecto a la obligatoriedad de Izamiento de la Bandera del Distrito de La Huaca y la Entonación del Himno a La Huaca, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Actos Protocolares Oficiales,

Memorándum N° 2387-2024-MDLH/GM, de la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueban el proyecto de ordenanza municipal, presentado por la Regidora, que dispone la obligatoriedad del Izamiento de la Bandera del Distrito de La Huaca y la Entonación del Himno Oficial del Distrito de La Huaca, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Actos Protocolares Oficiales de esta jurisdicción.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de interés público y afirmar la conciencia cultural en el Distrito de La Huaca, **DISPONIENDO EL IZAMIENTO DE LA BANDERA DEL DISTRITO DE LA HUACA** y la **ENTONACIÓN DEL HIMNO OFICIAL DEL DISTRITO DE LA HUACA**, de manera obligatoria, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Actos Protocolares Oficiales de esta Jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 28 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE

